



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2015-0181
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SANDRA ROBAYO AVILES
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Se encuentra el presente proceso al Despacho con solicitud de entrega de título efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, y que obra a folio 116.

Así las cosas, y una vez revisado el cuaderno de medidas cautelares, se observa que a folio 24, el 16 de diciembre de 2016 se constituyó título judicial N°. 466010001068120 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000), por lo que una vez revisada la liquidación del crédito obrante a folio 105-106 del cuaderno principal por valor de trescientos treinta y uno mil seiscientos sesenta y siete pesos con veintidós centavos (\$331.677,22), además de la liquidación de costas que reposa a folio 88 por valor de setecientos cuarenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos (\$749.455), y que se encuentran debidamente aprobadas y ejecutoriadas (fl. 89 cd Ppal.) arroja un valor total a favor del actor de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$1'081.132). Así las cosas, se dispondrá terminar el presente proceso por pago de la obligación y por tanto, se ordenará el fraccionamiento y entrega del título en mención, además del levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por SANDRA ROBAYO AVILÉS contra MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Radicación No. 73001-33-33-006-2015-00181-00 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se ordenaron y practicaron dentro del proceso. Oficiése por secretaría a quien corresponda.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento el título judicial No. 466010001068120 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000) en dos partes así:

Una por valor de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$1'081.132), a favor del apoderado de la parte demandante con facultades para recibir, conforme al poder otorgado, Doctor HUILLMAN CALDERÓN AZUERO identificado con cédula de ciudadanía número 14.238.331, suma que incluye valor del crédito más las costas.

À

Y otro, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$418.868) para ser entregado al MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GÉNTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**